



## Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles **13/09/2023 -09:00 horas**

### PUNTOS

- 1** **A)** DESIGNACION DE 5 (CINCO) DIPUTADOS NACIONALES PARA INTEGRAR LA COMISION BICAMERAL ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR), SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, remitido por Nota CGR N° 4402/2023, de conformidad al art. 282 de la Constitución Nacional y al art. 70 de la Ley N° 1535/1999, modificado por la Ley N° 2515/2004. **EXP. N° D-2373887.**
- B)** DESIGNACION DE 8 (OCHO) DIPUTADOS NACIONALES PARA LA INTEGRAR LA COMISION BICAMERAL DE REORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO (**LEY N° 6304/2019**).
- C)** DESIGNACION DE 5 (CINCO) DIPUTADOS NACIONALES PARA LA INTEGRAR LA COMISION BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL-COBIES (**RESOLUCION N° 826/2014**).
- D)** DESIGNACION DE 2 (DOS) DIPUTADOS NACIONALES PARA INTEGRAR LA COMISION DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY (**5893/2018**).
- 2.** CONFORMACION DE COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 822 (art. 3° de la Ley N° 317/1994 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel del Puerto) **EXP. N° 2373094**

**OBS. Proyecto no informado por el CeIL.**

- 3.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib Mansia, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Yamil Esgaib Mansia**). **EXP. N° D-2373339.**

Fecha de Ingreso	21/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	21/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales.</p> <p>Es sabido que, en los últimos tiempos, varias personas han sido víctimas de ataques de perros potencialmente peligrosos y en ocasiones, hemos tenido que lamentar víctimas fatales.</p> <p>Por ello, y teniendo en cuenta varios aspectos que el derecho nos ofrece, como espacio propicio para la regulación que buscamos establecer con la presente norma, vemos que, dependiendo del tipo de animal peligroso, este deberá ser objeto de particulares cuidados, a fin de evitar que tengamos que seguir lamentando víctimas del descuido de los propietarios de estos animales. Razón por la cual se requiere de registro, adiestramiento, tanto para el animal como para el propietario, uso de enseres adecuados para evitar que dichos animales causen daño y en última instancia, si estos causaran algún daño a alguna persona, sus bienes u otros animales, una póliza de seguro que deberá cubrir los daños que este animal pudiera ocasionar. La SENACSA tendrá facultades para incluir o no razas y características, de conformidad a los criterios científicos que los mismos consideren adecuado.</p>				
Detalles	El Proyecto consta de <b>46 artículos</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

- 4. A)** Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 798 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia). **EXP. N° D-2372573.**





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**B)** Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 794 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – **Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia**). **EXP. N° D-2372413**.

**C)** Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO DE CENTRAL**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 802 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – **Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia**). **EXP. N° D-2372574**.

**5.** Consideración del Proyecto Ley **“QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY N° 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2372254**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./ Emilio Pavón Doldán / Esmérita Sánchez de Da Silva / Celeste Josefina Amarilla Vda. de Boccia.</b>		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	16/06/2023	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedente	<b>1er. Trámite;</b> origen en la H.C.D y <b>Aprobado</b> en Sesión Extraordinaria de fecha <b>07/06/2023</b> , se remite a la cámara Revisora para su estudio y consideración. <b>2do. Trámite; Aprobado con modificaciones</b> en sesión Ordinaria de H.C.S en fecha <b>15/06/2023</b> y vuelve a la cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas manifiestan que a raíz de la renuncia presentada por la Intendencia Municipal de San Alfredo motivó la nueva convocatoria a elecciones internas partidarias y municipales de dicho distrito, por lo cual conlleva a la conclusión de que la utilización del padrón sin depuración conllevaría a otra elección injusta e ilegítima. El Distrito de San Alfredo, departamental de concepción ha tenido un llamativo e inusual crecimiento en la etapa previa a las elecciones municipales del año 2021. Esta situación se produjo debido a que una gran cantidad de ciudadanos residentes en otros distritos se trasladaron al distrito al solo efecto de votar en las internas partidarias y en las elecciones generales municipales teniendo así un crecimiento sustancial y llamativo en cuanto a la cantidad de electores. Por ello se este proyecto de ley permitirá que la Justicia Electoral proceda a la Depuración de las inscripciones fraudulentas a fin de garantizar elecciones justas y transparentes.				
Detalles	Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación, <b>aconsejan Aceptar las Modificaciones</b> introducidas por la H. Cámara de Senadores.				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

**6.** Consideración del Proyecto de Ley, **“DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y varios entonces Diputados, y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Deportes que aconsejan la aprobación con modificaciones; y de Equidad Social y Género que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2372341**

Fecha de Ingreso	08/06/2023	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./ María Rocío Abed de Zacarias / Juan Carlos Galaverna / Basilio Gustavo Núñez Giménez/Félix Fernando Ortellado Zorrilla / Hernán David Rivas.</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	08/06/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, surge por la necesidad de establecer mecanismos de control y prevención para desalentar desórdenes y la ocurrencia de hechos y la identificación de personas y grupos violentos en los eventos deportivos, que deberían ser momentos y lugar de sano esparcimiento para los aficionados y para las familias que concurren a las mismas. Además ponemos a consideración de los colegas parlamentarios establecer claramente cuáles son los objetivos que persiguen, las medidas para evitar los actos violentos en los espectáculos deportivos, la creación del Registro Nacional de Espectadores (RENAES), que llevará un registro de la información sistematizada de los espectadores en relación con los hechos de violencia derivados de los eventos y espectáculos deportivos y de competición, las responsabilidades de las personas, las organizadoras de eventos y espectáculos deportivos, las condiciones de acceso y permanencia en los recintos deportivos, las infracciones y sanciones tanto para los espectadores como para los organizadores de los eventos deportivos y directivos de entidades deportivas.				
Detalles	Las Comisiones de Deportes y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, <b>aconsejan Aprobar con Modificaciones</b> el Proyecto de Ley y la Comisión de Equidad Social y Género, <b>aconseja Aprobar</b> el Proyecto de Ley, el mencionado Proyecto consta de <b>15 artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**7.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”**, presentado por la Diputada Rocío Abed de Zacarías y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Equidad y Género. **EXP. N° D-2373943.**

Fecha de Ingreso	05/09/2023	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./ María Rocío Abed de Zacarias</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	05/09/2023	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista manifiesta que el Ministerio de Educación y Ciencias – Universidad Nacional de Este, es necesario introducir la modificación presupuestaria porque permitirá dar cumplimiento a la actualización de la remuneración salarial conforme al escalafonamiento docente de la Universidad Nacional del Este, previstos en las normativas vigentes de esta institución y en concordancia a los derechos dispuestos en la Ley de Educación Superior.</p> <p>Cabe destacar, que todos los docentes afectados a la actualización de la remuneración salarial, han accedido a sus cargos mediante la realización de concurso público de méritos y aptitudes, conforme lo establece la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior”, que garantiza a la carrera académica la promoción de los docentes universitarios. Igualmente, es preciso destacar, que esta actualización salarial se encuentra pendiente desde hace más de 8 años, formulándose en ese sentido, como un pedido de reivindicación salarial para los formadores de futuros profesionales de esta alta casa de estudios. Es por ello, que se presenta este proyecto de Ley, conforme a la necesidad real de una actualización salarial docente que le permita una mejor calidad de vida y una dignificación a tan importante labor.</p>				
Detalles	<p><b>Monto solicitado:</b> asciende al monto total de <b>setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil setecientos veintinueve guaraníes (G. 785.422.729.-)</b>, que afectará al Presupuesto 2023 de la Universidad Nacional del Este,</p> <p><b>Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro,</b></p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>7 artículos</b> y no cuenta con dictamen de Comisión.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**8.** Consideración del Proyecto de Ley, **“DE VALIDEZ DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS DE PORTACIÓN OBLIGATORIA”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología que aconsejan la aprobación; y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-1952977**

Fecha de Ingreso	24/07/2019	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./ Jorge Brítez/ Norma Camacho/ Sebastián García/ Tito Ibarrola/ María López/Carlos Rejala / Marcelo Salinas</b>		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	22/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p><b>1er. Tramite:</b> la H. Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha <b>08/03/2023, Aprueba</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> la H. Cámara de Senadores en sesión ordinaria de fecha <b>15/06/2023, Aprueba con Modificación</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas el número de usuarios que utilizan un aparato celular del tipo Smartphone o teléfono inteligente dentro del territorio paraguayo es bastante elevado. La digitalización de documentos implica pasar documentación física a formato digital. No tener los documentos en formato digital puede derivar en una gran pérdida de tiempo y practicidad, pues los documentos en formato físico se pueden extraviar, al contrario de los documentos en formato digital que la mayoría de las veces tienen respaldo. Más aún, si son documentos públicos, el respaldo es obligatorio. Gracias a los beneficios que la tecnología hoy ofrece, un ciudadano tendría la posibilidad de contar con sus documentos de portación obligatoria con toda la validez legal en su teléfono inteligente. La aplicación oficial del Gobierno Paraguay estará disponible para descargar en las tiendas de Apple Store y Google Play. Es totalmente razonable y óptimo que el ciudadano tenga la posibilidad de realizar pago en línea por los aranceles correspondientes para estar al día con las obligaciones de los documentos de portación obligatoria, en la actualidad con el soporte tecnológico existente es completamente realizable.</p>				
Detalles	<p>La Comisiones de Ciencia y Tecnología, de Legislación y Codificación y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, <b>aconsejan Aceptar las Modificaciones</b> introducida por la H. Cámara de Senadores al proyecto de Ley.</p>				
	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**9.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 INCISO C), DE LA LEY N° 6.380/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL (TASAS)**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4742. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 28 de abril de 2023**). **EXP. N° S-2211051.**

Fecha de Ingreso	16/08/2022	Iniciativa - Origen	<b>H.C.S./ Hermelinda Alvarenga/ Esperanza Martínez/ Carlos Filizzola/ Sixto Pereira/ Jorge Querey / Hugo Richer / Fulgencio Rodríguez/ Pedro Santa Cruz</b>		
Trámite	<b>OBJECION TOTAL</b>	Fecha de Entrada	27/07/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p><b>1er. Tramite:</b> Origen: <b>Aprobado</b> por la H. Cámara Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 10/11/2022, se remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> el Proyecto de Ley tuvo Sanción Automática en la H. Cámara de Diputados en fecha 27/04/2023, se remite al P.E. con <b>MCN N° 1107/2023 de fecha 05 /05/2023</b>, remite al Poder Ejecutivo para su Promulgación o Veto.</p> <p>El Poder Ejecutivo, <b>OBJETA TOTALMENTE</b> el Proyecto de Ley y remite <b>con Mensaje N° 787//2023 de fecha 19/05/2023</b>, a la Cámara de origen para aceptar o rechazar el veto del Poder Ejecutivo, H. Cámara de Senadores <b>Acepta la Objeción Total</b> del Poder Ejecutivo en sesión Ordinaria de fecha <b>20/07/2023</b> y remite a consideración de la H. Cámara de Diputados para Aceptar o Rechazar la Objeción Total del Proyecto de Ley.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas llaman a este proyecto “Ley del Pan”, pues proponen la modificación del art. 90 inc. C) de la Ley 6380/2019 “DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL”, en dicho inciso se establece una tasa del impuesto de 5% para la enajenación e importación de un listado de productos considerados de la canasta familiar, donde los proyectistas proponen sean agregados los panificados.</p> <p>Según los proyectistas <i>el pan es, probablemente, el alimento más consumido, ya que complementa cualquier comida, sin importar la hora, como desayuno, con el almuerzo o con la cena; en su defecto, constituyendo en sí mismo, una “comida completa” cuando el tiempo o la carencia lo obliga.</i> Exponen los proyectistas que el presente proyecto podría beneficiar a miles de personas. Se busca establecer un gravamen menor para un producto de consumo masivo y de demanda diaria.</p> <p>Continúan los proyectistas, <i>la posible discusión sobre las definiciones o alcances que pudiera tener el término “panificados”, queda perimida con las propias definiciones que se encuentran en instrumentos normativos establecidos por el INAN, incluso expresados en el mismo artículo 1° de la precedentemente mencionada Resolución 792/15. Se busca incluir solamente a productos como panes, galletas, coquitos, palitos y otros similares, elaborados con harina de trigo tipo 00 y 000. No se incluyen productos de confitería, masas dulces y otros</i></p>				
Detalles	Las comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Legislación y Codificación, Presupuesto y Salud Pública, aconsejan <b>Aceptar la Objeción Total</b> formulada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley <b>N° 6380/2019</b>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				

**10.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE N° 03 DE LA MANZANA N° 269 DEL BARRIO LOMA CLAVEL, PETENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES**”, presentado por el entonces Diputado Hugo Capurro y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2370887.**

Fecha de Ingreso	20/12/2022	Iniciativa - Origen	<b>H.C.D./ Hugo César Capurro Flores.</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	20/12/2022	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista, exlegislador expone con el afán de dar soluciones a las necesidades sociales que demandan esta comunidad, este proyecto Ley de desafectación del dominio público de la Municipalidad de San Ignacio departamento de Misiones consiste en autorizar a transferir a título oneroso a favor del Estado Paraguayo-Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), inmueble identificado como Lote N° 03 de la Manzana N° 269, con C.C.Ctral N° 24-0269-03 con superficie 405m2 -3220cm2 del Barrio Loma Clavel, esto teniendo en cuenta que el Consejo de Salud del barrio Loma clavel Unidad de Salud Familiar viene funcionando en forma normal e ininterrumpida desde hace más de 10 años en el lugar, y, en este sentido se adjuntan al proyecto de ley las documentaciones pertinentes como lo son los requisitos obligatorios para el informe pericial geo-referenciado, con rumbos y distancias en números y letras, linderos y superficies, planos individualización de calles, etc. que fundamentan el pedido.</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con Modificación</b> el Proyecto de Ley. <b>El Proyecto de Ley consta de 2 artículos.</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**11.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 15.034, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMAS, SOBRE LA CALLE CAYO OCTAVIO Y R. MADISON DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES”**, presentado por el Diputado Rodrigo Blanco y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2269186.**

Fecha de Ingreso	de 21/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ <b>Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista solicita el acompañamiento en este proyecto de Ley de desafectación para lo cual presenta los antecedentes como, la Resolución N° 323/2021 <b>“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A INICIAR ANTE EL CONGRESO NACIONAL LOS TRÁMITES DE DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N.° 15.034, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMAS, SOBRE LA CALLE CAYO OCTAVIO Y R. MADISON DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”</b> dictada por la Junta Municipal de San Lorenzo.</p> <p>El expediente N.° 2645/2021, presentado por la Señora Emigdia Ramona Mendoza Alvarenga, quien solicita Desafectación de inmueble, ubicado en el barrio Santo Tomas, sobre la calle Cayo Octavio y R. Madison de la ciudad de San Lorenzo.</p> <p>El terreno para el cual se solicita compra, corresponde a una ocupación de 2 (dos) fracciones de la Calle Pública, se aclara que ambas fracciones de la Calle Pública forman un solo cuerpo en el lugar, y las mismas no tienen continuidad, en su lindero Este debido a que ya existen construcciones de viviendas que forman parte del denominado Asentamiento Marquetalia “Hoy Territorio Social 26 de febrero”.</p> <p>En los archivos consta la Escritura de Transferencia, otorgado por la Sra. Lucia Bareiro de Aquino, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, en concepto de Calle Pública, Finca N.° 15.034 del Distrito de San Lorenzo.</p> <p>Las fracciones de terreno - Calle Pública, para el cual se solicita compra, se encuentra ocupado por la Sra. Emigdia Ramona Mendoza Alvarenga y familia, desde hace varios años, existiendo en el lugar una construcción de material cocido.</p> <p><b>La Ley Orgánica Municipal N.° 3.966/2010 en su Artículo 136</b> de la “Afectación del Dominio Público al Privado por Ley” dice <b>“La Ley podrá establecer que un bien de dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general espacios verdes en general”</b>.</p>				
Detalles	<p><b>LOS DATOS TÉCNICOS, DIMENSIONES Y LINEROS SON LOS SIGUIENTES:</b></p> <p>AL NORTE: Mide (35,88 m) y linda con derechos privados;</p> <p>AL SUR: Mide (35,88 m) y linda con derechos privados;</p> <p>AL ESTE: Mide (16,00 m) y linda con Asentamiento Marquetalia;</p> <p>AL OESTE: Mide (16,00 m) y linda con calle R. Madison.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL: La superficie total abarca (574 m<sup>2</sup>, 08 cm<sup>2</sup>) son quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados.</p> <p>La comisión de Asuntos Municipales y Departamentales <b>aconseja la Aprobar</b> el Proyecto de Ley y la comisión de Desarrollo Social, Población, aconseja <b>Aprobar con Modificación</b> el Proyecto de Ley. <b>El Proyecto de Ley consta de 2 artículos.</b></p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**12.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 834/1996, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO (EXTENSIÓN DE HORARIO DE VOTACIÓN)**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4761. Dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales (**Sanción Ficta 29 de abril de 2023**). **EXP. N° S-2211213.**

Fecha de Ingreso	20/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Miguel Rodríguez		
Trámite	<b>OBJECCION TOTAL</b>	Fecha de Entrada	27/07/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p><b>1er. Tramite:</b> Origen: <b>Aprobado</b> por la H. Cámara Senadores en Sesión ordinaria de fecha <b>17/11/2022</b>, se remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> el Proyecto de Ley tuvo Sanción Automática en la H. Cámara de Diputados en fecha <b>28/04/2023</b>, se remite al P.E. con <b>MCN N° 1108/2023</b> de fecha <b>05 /05/2023</b>, remite al Poder Ejecutivo para su Promulgación o Veto.</p> <p>El Poder Ejecutivo, <b>OBJETA TOTALMENTE</b> el Proyecto de Ley y remite con <b>Mensaje N° 789/2023</b> de fecha <b>29/05/2023</b>, a la Cámara de Origen para <b>Aceptar o Rechazar</b> el Veto Total remitido P.E.</p> <p><b>H. Cámara de Senadores Acepta la Objeción Total del Poder Ejecutivo</b> en Sesión Ordinaria de fecha <b>20/07/2023</b> y remite a consideración de la H. Cámara de Diputados para <b>Aceptar o Rechazar el Proyecto de Ley.</b></p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan la propuesta sobre la suspensión transitoria del Art. 218 del código electoral, por única vez, esto radica en la necesidad de que las organizaciones políticas aumenten el número de electores en cada mesa de votación habilitadas en elecciones internas simultaneas del día 18 de diciembre del 2022, debido a los acontecimientos ocurridos en la sede central de la Justicia Electoral en fecha 29 de septiembre del corriente año, en donde fueron afectadas una importante cantidad de máquinas de votación, lo acontecido hizo necesario que el TSJE replantee la cantidad de electores que estarán habilitados a sufragar en las mesas receptoras de votos a fin de cumplir con los requerimientos de todos los partidos, movimientos y concertaciones de las internas partidarias convocadas para el 18 de diciembre de 2022, también se ha analizado el promedio de participación electoral que tuvieron los partidos políticos en sus anteriores elecciones a fin de determinar el tiempo que requerirán en cada uno de los casos, razón por la cual se necesita extender la jornada de votación por lo menos 2 horas más desde su inicio hasta las diecinueve horas a fin de brindar mayor tiempo a los electores para hacer uso a su derecho a sufragar.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Legislación y Codificación aconseja <b>Aprobar la Objeción Total</b> formulada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley N° <b>7095/2023</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i></p>				

**13.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CATALINO ANTONIO GILL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4899. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 12 de junio de 2023**). **EXP. N° S-198472.**

Fecha de Ingreso	04/04/2019	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Víctor Ríos Ojeda		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	22/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p><b>1er. Tramite:</b> la Cámara de Origen en sesión de fecha <b>02/03/2023</b>, <b>Aprueba</b> el Proyecto de Ley y pasa a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Tramite;</b> la Cámara de Diputados Rechaza el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de Origen para su tratamiento y consideración.</p> <p><b>3er. Tramite;</b> La H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha <b>09/08/2023</b>, se <b>Ratifica por mayoría absoluta, la aprobación</b> dada al Proyecto de Ley, y remite a la H. Cámara de Diputados para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Expone el proyectista el exlegislador, que la necesidad de aumentar la pensión graciable al señor Catalino Antonio Gill es por el problema de salud que atraviesa actualmente (artrosis y bronquitis) y la necesidad de solventar los gastos de medicamentos y tratamientos a los que es sometido frecuentemente, el mismo percibe una pensión de <b>1.500.000.-</b> y <b>pide un aumento de 1.000.000.-</b> más, así quedaría en la suma de guaraníes dos millones quinientos mil (<b>Gs 2.500.000</b>)</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto, <b>aconseja Aceptar la Resolución N° 134 de la Cámara de Senadores, por la cual se Ratifica en la Aprobación dada al Proyecto.</b></p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar el rechazo del Proyecto de Ley, se requiere de mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H.C.S), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ccil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

<p><b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: <a href="mailto:cell.diputados@gmail.com">cell.diputados@gmail.com</a>
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypane Asunción - Paraguay



12/09/2023 –08:00hs

**Abog. Sergio Cáceres B.**  
Director  
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.